

RESOLUCION No.

**2709**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y SE ADOPTA LA PLANTA VIABILIZADA DE ACUERDO AL CONCEPTO TECNICO DE MODIFICACION DE PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE SUPRIMEN UNOS CARGOS;**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La Ley 715 de 2001, Decreto 148 de 2019 y la resolución 198 del 02 de septiembre de 2020;

**CONSIDERANDO;**

1. Que el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, dispone: "*Novedades de personal*. Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993.
2. Que la ley 715 de 2001 en el numeral 7.3 del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994*", que a su vez delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de: "*Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio...*". 7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
3. Que el artículo 2 del Decreto 3020 de 2002, señala: "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este decreto, la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo".
4. Que el literal C del artículo 3 del Decreto 1494 de 2005 y literal g del artículo 2.4.6.2.2. de Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales para que expidan los actos administrativos de modificación de la planta de personal Docente, Directivo Docente Administrativo, previo concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem).



Alcaldía de Bucaramanga

2709

GOBERNAR  
ESTRATEGIA

6. Que por medio de resolución 198 del 2 de septiembre de 2020, el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, **DELEGA** en la secretaria de educación — Nivel Directivo del Municipio de Bucaramanga, código 020, grado 25, las funciones de *Crear, suprimir o fusionar los empleos adscritos a la secretaria de educación de Bucaramanga financiados con recursos del sistema general de participaciones SGP.*
7. Que el numeral 5.18 del artículo 5 de la ley 715 de 2001 señala: *“En caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores o alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno nacional para tal fin”.*
8. Que el artículo 315 de la Constitución Política expresa que *son atribuciones del alcalde, entre otras:*
  1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
  2. (...)
  3. *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*
  4. (...)
  5. (...)
  6. (...)
  7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglos a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)*
9. Que la ley 136 de 1994 estipula en su artículo 91: *“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d. *En relación con la administración Municipal:*

1. *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.*

(...)

4. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá, crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*

10. Que el artículo 37 de la Ley 715 de 2001 establece: *“Organización de plantas. Las plantas de cargos docentes y de los administrativos de las instituciones educativas serán organizadas conjuntamente por la nación, departamentos, distritos y municipios”.*

11. Que en el artículo 2.4.6.1.3.4. del título 6, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consagra: *“Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas...” Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de*



personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Capítulo (...)

12. Que el decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.2.2.5 establece: *"Plantas de personal. Una vez efectuado el traspaso de la entidad educativa, la autoridad territorial competente deberá ajustar las plantas de personal administrativo y docente, régimen, nomenclatura y clasificación empleos públicos correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y expedir los actos administrativos correspondientes"*.
13. Que el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su título 6 PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE - CAPÍTULO 1 PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL QUE PRESTAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES- SECCIÓN 1-

**ARTÍCULO 2.4.6.1.1.2. Planta de personal.** *Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.*

**ARTÍCULO 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos.** *Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-ley de 2002.*

**ARTÍCULO 2.4.6.1.1.7. Creación de cargos.** *Prevía disponibilidad presupuestal de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial certificada, las autoridades competentes podrán crear nuevos cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, siempre que se cumplan los fines, criterios y parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994, en la Ley 715 de 2001 y en el presente Capítulo.*

**ARTÍCULO 2.4.6.1.2.6. Planta de personal administrativo.** *Las entidades territoriales establecerán la planta de personal de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo con estricta sujeción al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos señalados en el Decreto 785 de 2005, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o compile, sin superar los costos que por este concepto fueron asumidos por el Sistema General de Participaciones.*

14. Que el Municipio de Bucaramanga mediante Decreto 045 de 2003, adopto la planta global de cargos del sector educativo del Municipio de Bucaramanga, para la prestación del servicio educativo municipal de docentes, directivos docentes y administrativos.
15. Que mediante Resolución 069 de 2003 se incorporaron docentes, directivos docentes y administrativos a la planta global de cargos con cargo a los Recursos del Sistema General de Participaciones.
16. Que el día 12 de noviembre de 2020, se llevó a cabo reunión con el Ministerio de educación nacional- Subdirección de recursos humanos del sector educativo, a la cual asistieron: Dra. Ana Leonor Rueda Vivas- Secretaria de educación de Bucaramanga, Dra. Ana Yazmin Pardo Solano- Subsecretaria de educación de Bucaramanga, Dr. Javier Alejandro Rubiano- profesional- subdirección de recursos humanos del sector educativo MEN, Dra. Maritza Molina Acosta- profesional subdirección de recursos humanos del sector educativo MEN, reunión que tenía como objetivo: *" Revisar los resultados finales del estudio técnico de plantas de la entidad territorial de Bucaramanga para la vigencia de 2020, para la definición de la planta docente y directivos docentes que garantice la prestación del servicio educativo de acuerdo a las necesidades del servicio atendida como población atendida y*



por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia”.

17. Que en la reunión se revisaron observaciones realizadas por el asesor de plantas MEN al estudio técnico de planta de la entidad territorial de Bucaramanga, teniendo en cuenta los ajustes realizados por la ETC. Se establecieron diferencias entre la planta viabilizada y la planta requerida, comportándose de la siguiente manera:

Cargos	Planta viabilizada	Planta requerida	Diferencia	Observaciones
Docente de aula	2636	2616	-20	
Docentes orientadores	38	38	0	
Docentes de apoyo	0	3	3	
<b>Total docentes</b>	2674	2657	-17	
Rectores	39	39	0	Dos cargos que no están ocupados. Están proyectados para los dos I.E. que están en contratación, cuando la entidad territorial defina la modificación en la prestación del servicio educativo.
Director rural	4	2	-2	En la actualidad ocupados hay 3 de los cuales uno está en una I.E.
Coordinadores	126	119	-7	La entidad territorial realizará la distribución de los 119 cargos
Dirección de núcleo	4	2	-2	
Supervisor	1	0	-1	
<b>Total directivos</b>	174	162	-12	

18. Que en el acta de reunión referenciada en el acápite de conclusiones se establece por parte del MEN, que la ETC presenta un excedente de 17 docentes en total, de acuerdo a la tabla del considerando anterior. Por lo anterior, el MEN no suprimirá los 17 cargos de docentes excedentes que dan el resultado del estudio técnico y se dejan viabilizados en la planta actual de la entidad para que sean asignados a la nueva infraestructura de la I.E. Villas de San Ignacio en el sector de la Inmaculada que iniciará la prestación del servicio educativo desde enero 2021 y la cual recibe la matrícula de la I.E. Villas de San Ignacio. La ETC manifiesta que estos 17 docentes se asignarán siempre y cuando cumplan con el perfil requerido, de acuerdo al estudio que se realiza previamente a la asignación de los docentes.



19. Que la secretaria de educación de Bucaramanga, solicita formalmente que no se supriman los 7 cargos de coordinadores teniendo en cuenta las diferentes particularidades entre ellas la dispersión de las sedes, sedes pequeñas, ubicación en zonas de conflicto social, apoyo a procesos de transporte y alimentación escolar los cuales de requerirían.
20. Que, de acuerdo a las observaciones del acta referenciada, están viabilizados 4 cargos de director rural. En la actualidad están ocupados tres (03) y uno (01) de ellos están en proceso de conversión de cargo a directivo docente rector.
21. Que el Ministerio de educación nacional, con base en el parámetro normativo establecido en el decreto 1075 de 2015, determina que no es posible atender la petición de la ETC y las demás condiciones allí expuestas para dejar los coordinadores adicionales que solicitan, por lo tanto, se realizará el ajuste en el nuevo concepto de viabilidad de planta.
22. Que a partir del análisis técnico desarrollado entre la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga y el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de la planta de docentes, directivos docentes y personal administrativo en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en el SIMAT, por la entidad territorial, el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio Radicado No. 2020-EE-256679 de fecha 23 de diciembre de 2020, emite concepto técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Municipio de Bucaramanga con recursos del Sistema General de Participaciones.
23. Que dicho concepto establece el total de la planta de cargos de Docentes, Directivo Docentes y administrativo financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, modificada y viabilizada para el Municipio de Bucaramanga, para atender la población, la cual es la siguiente:

**PLANTA DE CARGOS VIABILIZADA**

CARGO	PLANTA ACTUAL REQUERIDA AÑO 2020
<b>Total directivos docentes</b>	<b>162</b>
Rectores	39
Director rural	2
Coordinadores	119
Director de núcleo	2
Supervisor	0
<b>Docentes</b>	<b>2674</b>
Docentes de aula	2633*
Docentes orientadores	38
Docentes de apoyo	3
<b>Docentes y directivos</b>	<b>2836</b>
Administrativos	252
<b>Total planta de cargos</b>	<b>3088</b>

\*De los 2633 cargos de docentes de aula, 26 son para la atención de jornada única.

24. Que de conformidad con el concepto Técnico del Ministerio de Educación Nacional de modificación de planta y de conformidad con la planta viabilizada en el año 2012, la secretaria de educación de Bucaramanga, debe proceder a suprimir: 2 cargos de director de núcleo y 1 cargo de supervisor, sin proveer, siguiendo lo establecido en el decreto único 1075 de 2015, capítulo 2- procedimiento para modificaciones en las planta de cargos del



personal docente, directivo docente y administrativo financiadas con cargo al sistema general de participaciones- artículo 2.4.6.2.2., literal g "haber suprimido las vacantes definitivas generadas en los cargos de supervisores y directores de núcleo".

25. Que la secretaria de educación de Bucaramanga, deberá realizar la distribución de los 119 cargos de directivo docente coordinador, por ende, se suprimen 7 de los cargos mencionados.
26. Que mediante resolución número 813 del 10 de marzo de 2020, se acepta la renuncia a la Licenciada ESPERANZA VERA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 37839100, quien ejercía el cargo de SUPERVISOR.
27. Que hace parte del presente acto administrativo acta de reunión de la secretaria de educación de Bucaramanga, con el Ministerio de educación nacional- Subdirección de recursos humanos del sector educativo y oficio Radicado No. 2020-EE-256679 de fecha 23 de diciembre de 2020, el cual emite concepto técnico de modificación de la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Municipio de Bucaramanga con recursos del Sistema General de Participaciones.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Suprimir**, a partir de la vigencia de la presente resolución, dentro de la planta global de cargos de docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, los siguientes empleos:

No. DE CARGOS	DENOMINACION del Empleo
2 (dos)	Director de núcleo
1 (Uno)	Supervisor
7 (Siete)	Directivo docente Coordinador
1 (Uno)	Director rural

**PARAGRAFO:** De acuerdo a las observaciones del acta referenciada, en la actualidad están ocupados tres (03) y uno (01) de estos se encuentra en proceso de conversión de cargo a directivo docente rector.

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** la planta existente y adóptese la Planta de cargos de personal Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga, según concepto técnico del Ministerio de educación Nacional 2020 - EE- 256679 así:

CARGO	PLANTA ACTUAL REQUERIDA AÑO 2020
<b>Total directivos docentes</b>	<b>162</b>
Rectores	39
Director rural	2
Coordinadores	119
Director de núcleo	2
Supervisor	0

<b>Docentes</b>	<b>2674</b>
Docentes de aula	2633
Docentes orientadores	38
Docentes de apoyo	3
<b>Docentes y directivos</b>	<b>2836</b>
Administrativos	252
<b>Total planta de cargos</b>	<b>3088</b>

**ARTICULO TERCERO:** Ningún cargo podrá tener funciones generales distintas a las establecidas en la Constitución, la Ley o el Manual de funciones para los diferentes cargos, ni remuneración que no corresponda a lo señalado en los Decretos de salario y normas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo, a la oficina de nómina, talento humano y subsecretaría de educación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;**

Dado en Bucaramanga, a los **23 DIC 2020**

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**  
**Secretaria de educación de Bucaramanga**

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Líder de asuntos legales y públicos  
Reviso: Miguel Ángel Rubio Fuentes: Líder de talento humano.